

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE COBRO

“Por la cual se modifica la Resolución 324 de 2015 y las Resoluciones 1978 y 2133 de 2018, y se dictan otras disposiciones”

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS.

El artículo 338 de la Constitución Política facultó a las Autoridades para que fijen las tarifas de las tasas que se cobren a los contribuyentes como recuperación total o parcial de los costos de los servicios que presten o de la participación en los beneficios que les proporcionen. No obstante, condicionó dichos costos y beneficios a la expedición de una ley que estableciera el sistema y método de cálculo para su cobro.

En desarrollo del artículo anterior, el Congreso de la República estableció las directrices y parámetros para el cobro de las tarifas y su método de cálculo por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, en el artículo 28 de la Ley 344 del 27 de 1996, el cual posteriormente fue modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000-

Así las cosas, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- reguló internamente los cobros por concepto de los servicios de seguimiento y evaluación ambiental, a partir del siguiente histórico de actos administrativos:

- Resolución No. 260 de 21 de diciembre de 2011, por medio del cual la ANLA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento dispuestos frente a los instrumentos de control y manejo ambiental de su competencia.

Resolución No. 1086 de 18 de diciembre de 2012, a través del cual se incluyeron nuevos trámites (actividades o servicios) susceptibles de cobro por concepto de evaluación y seguimiento ambiental.

- Resolución No. 0122 de 5 de febrero de 2013, por medio del cual se modificó la Resolución 1086 de 2012, en el sentido de ajustar algunas variables en el cobro por la expedición de los certificados de prueba dinámica y sus modificaciones, esto es, ajustar la dedicación hombre/mes considerando los términos de expedición de este.
- Resolución No. 407 de 02 de mayo de 2014, mediante la cual se modificó la Resolución de 1086 de 18 de diciembre de 2012, en el sentido de incluir tramites y/o autorizaciones (actividades) que

son objeto de cobro en el marco de los servicios de evaluación y seguimiento por parte de la ANLA, así mismo se modificaron tarifas de algunas actividades.

Resolución 324 de 17 de marzo de 2015, por medio del cual se derogó la Resolución No. 1086 del 18 de diciembre de 2012 -modificada por las Resoluciones 122 del 5 de febrero de 2013 y 407 del 2 de mayo de 2014- y se establecieron nuevas estructuras de cobro ante la necesidad de ajustar proporcionalmente el cobro por la participación del equipo técnico-jurídico que interviene en los procesos de evaluación o seguimiento ambiental, entre otras disposiciones.

- Resolución 1978 del 2 de noviembre de 2018, por medio de la cual modificó la Resolución 324 del 17 de marzo de 2015, en el sentido de incluir dentro de las actividades, autorizaciones, instrumentos de control y manejo ambiental, el permiso de cetrería la construcción y operación de rellenos sanitarios, el programa de uso racional de bolsas plásticas, el registro de detergentes y jabones de uso industrial, entre otras, como susceptibles de cobro en el marco de los servicios de seguimiento y evaluación ambiental. De manera adicional se realizaron ciertas modificaciones respecto de las tablas de cobros.
- Resolución 2133 del 22 de noviembre de 2018, por medio de la cual se corrigió un error formal en la Resolución 1978 en relación con la tabla 28 de la cesión total y parcial sin visita y la tabla 5 que se refiere a los proyectos, obras o actividades del sector de infraestructura.
- Resolución 770 del 27 de abril de 2020, por la cual se modificó la Resolución 324 del 17 de marzo de 2015, en el sentido de ampliar los plazos con que cuentan los usuarios para pagar los costos asociados a los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, como consecuencia de la pandemia Covid19.

2. RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El control de la normatividad ambiental vigente y las obligaciones que derivan de los respectivos instrumentos ambientales y demás actos administrativos –evaluación y seguimiento ambiental-, requiere del despliegue de toda la capacidad administrativa y humana de la Autoridad Ambiental que se traducen en gastos, los cuales deben ser cobrados en virtud del artículo 28 de la Ley 344 del 27 de diciembre de 1996 -modificado por el artículo 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000- y la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015 -modificada por la Resolución No. 1978 del 02 de noviembre de 2018.

Para tal efecto, por medio de la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y sus modificaciones, la Autoridad Ambiental creó unas estructuras de cobro para liquidar el servicio de seguimiento ambiental, las cuales fueron diseñadas por los sectores especializados a partir de los mínimos necesarios -dedicación mensual y cantidad de profesionales- que se requieren para la prestación idónea y eficaz del servicio.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la Resolución 0324 de 2015 no contempla algunas actividades y/o trámites que involucran los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental que son susceptibles de cobro, como en el caso del sector minero, se hace necesaria su modificación.

En efecto, en esta no se contempla la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, lo concerniente al cobro por concepto de cambios menores y la evaluación y seguimiento sobre algunos proyectos mineros (1).

Es de anotar que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1407 del 26 de julio de 2018, reglamentó la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal e impuso obligaciones a los diferentes actores de la cadena, asignándole a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- el seguimiento sobre la implementación y actualización del plan individual o colectivo de gestión ambiental de este tipo de residuos, actividad que no se encuentra contemplada dentro de la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015, circunstancia que impide a esta Autoridad realizar el cobro respectivo.

Dicho seguimiento le implica a la ANLA incurrir en gastos administrativos y de personal, los cuales deben ser incorporados dentro de la reglamentación de cobro, de conformidad con la normatividad legal y constitucional aplicable, en armonía con los principios de transparencia, eficacia, economía, proporcionalidad y celeridad de los procedimientos administrativos.

Cambios menores

Conforme al Parágrafo 1º. del Artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 del 2015, y demás normas concordantes aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados o dimensionados en el Estudio de Impacto Ambiental, el titular de la licencia solicitará el pronunciamiento previo de la Autoridad Ambiental sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la misma allegando los soportes necesarios para su estudio.

Atender estas solicitudes, implica incurrir y asumir costos administrativos y de personal. En efecto, el pronunciamiento que realiza la Autoridad Ambiental es el resultado de un proceso administrativo de evaluación documental en el que se revisa y verifica preliminarmente si las posibles variaciones técnicas a ser ejecutadas en el proyecto generarán o no impactos ambientales adicionales o de mayor intensidad a los previstos en la Licencia y, para llegar a esta conclusión, se requiere de la revisión y verificación técnica y jurídica no sólo de la solicitud presentada por el Titular del instrumento, sino de la documentación anexa a ésta.

¹ Ver informes técnicos allegados por cada una de las dependencias misionales.

En este sentido es pertinente implementar una tabla de cobros que cubra los costos de las actividades de revisión y verificación técnica y jurídica de la solicitud de pronunciamiento sobre cambios menores..

Ajuste a las estructuras de cobro por concepto de evaluación y el seguimiento ambiental de proyectos mineros.

Las estructuras de cobro contempladas para liquidar la evaluación y el seguimiento ambiental sobre los proyectos mineros no coinciden con la descripción detallada de que trata el artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y, por ende, no distinguen las complejidades propias de cada uno de ellos. Esta circunstancia impacta directamente la liquidación para el cobro de los servicios, si se tiene en cuenta que frente a los proyectos Mineros de gran complejidad la Autoridad Ambiental requiere de todos los recursos necesarios para la prestación eficaz del servicios -físicos, profesionales y tecnológicos, entre otros-, los cuales –hoy en día- no guardan la proporcionalidad debida con el cobro que efectúa por tal efecto.

Así las cosas, la Resolución 0324 de 20105 debe ajustarse para contemplar dentro de las estructuras de cobro, la liquidación de los servicios de evaluación y seguimiento de este tipo de proyectos, así como el número de profesionales requeridos para la prestación de los servicios en mención, en pos de la proporcionalidad que debe existir en la recuperación de los costos en que se incurre para la prestación eficiente de la función pública asignada a esta autoridad.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en la modificación de las resoluciones son aplicables en todo el territorio colombiano a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en obtener una licencia, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley o los reglamentos, así como también frente al seguimiento ambiental que rige frente a estos por parte de esta Autoridad Ambiental.

4. VIABILIDAD JURÍDICA

○ Normas que otorgan la competencia para la modificación de la resolución de cobro

El artículo 338 de la Constitución Política de Colombia facultó al Congreso de la Republica, las Asambleas Departamentales y los Consejos Distritales para imponer contribuciones fiscales y parafiscales por la contraprestación de algunos servicios. En este sentido a través del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Gobierno Nacional otorgó la competencia a las autoridades ambientales de cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, de permisos, de autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley o los reglamentos y, así mismo, fijó el sistema y método de cálculo para el cobro de dichos servicios.

Adicionalmente el Decreto 3573 de 2011 prevé como una de las funciones de la entidad, la de realizar los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento en los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 modificada por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en los asuntos de su competencia².

Al haber sido la ANLA la entidad competente para expedir la Resolución 324 de 2015, lo es para modificarla.

- **Vigencia de la Ley o norma reglamentada**

La Resolución 324 de 2015 se encuentra vigente, con las modificaciones efectuadas por la Resolución 1978 del 2 de noviembre de 2018 y la Resolución 2133 del 22 de noviembre de 2018, tal como se mencionó en el acápite de antecedentes normativos. Las demás han sido derogadas a través de las distintas modificaciones que se han dispuesto sobre la resolución.

- **Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.**

El proyecto de modificación en comento modifica parcialmente la Resolución 324 de 2015, así como las que modificaron la misma.

- **Artículos que se van a modificar:**

- ✓ El artículo 4º de la Resolución 0324 de 2015, en el sentido de incluir un numeral 24 con el siguiente texto:

24. Gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal.

- ✓ El artículo 20 de la Resolución 0324 de 2015, incluyendo el siguiente párrafo:

“PARÁGRAFO 3. Las modificaciones menores y los giros ordinarios para proyectos de energía, minería, hidrocarburos, agroquímicos e infraestructura que sean de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, deberán pagar la tarifa establecida en la Tabla No. 29 del anexo que forma parte integral de la presente Resolución.”

- ✓ El artículo 28 de la Resolución 0324 de 2015, incluyendo el siguiente párrafo:

² Numeral 17, Artículo 15 del Decreto-Leu 3573 de 2011.

“PARÁGRAFO: Para el cobro de los servicios de evaluación, modificación y seguimiento ambiental que se generen con ocasión de los proyectos del sector minero, las estructuras de cobro estarán compuestas por diez (10) profesionales.”

- ✓ El Anexo Único – Estructura de Cobro de la Resolución 0324 de 2015, en el sentido de modificar las Tablas No. 2 y 20 e incluir las Tablas 29 y 30, las cuales quedarán así:

Tabla 2. Proyectos, Obras o Actividades del Sector de la Minería Evaluación y Modificación.

TABLA 2 Proyectos obras o actividades del sector de Minería - Evaluación y Modificación																																											
Explotación minera - Evaluación																																											
Explotación minera de carbón proyectos - Evaluación																																											
	Explotación minera de carbón ≥ 800.000 t < 3.000.000 t									Explotación minera de carbón $\geq 3.000.000$ t < 9.000.000 t									Explotación minera de carbón $\geq 9.000.000$ t																								
Categoría	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1			
Dedicación hombre/mes	1,93	1,93	1,93	3,67	1,17	1,83	2,5	0,57	0,5	0,3	1,97	1,97	1,97	5,6	3,73	1,87	2,5	0,57	0,5	0,3	2	2	2	5,7	3,8	1,9	2,5	0,57	0,5	0,3	2	2	2	5,7	3,8	1,9	2,5	0,57	0,5	0,3			
No. de visitas al proyecto	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
Duración por visita (días)	8	8	8	8	8	8	8	0	0	0	9	9	9	9	9	9	9	9	0	0	0	10	10	10	10	10	10	10	10	0	0	0	10	10	10	10	10	10	10	10	0	0	0
Explotación minera Otros materiales proyectos - Evaluación																																											
	Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos									Explotación minera Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas									Explotación minera otros minerales y materiales																								
Categoría	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1			
Dedicación hombre/mes	1,87	1,87	1,87	2,87	2,87	0,13	2,5	0,57	0,5	0,3	1,83	1,83	1,83	5,2	3,47	1,73	2	0,57	0,5	0,3	1,83	1,83	1,83	1,4	1,07	0	2,5	0,57	0,5	0,3	1,83	1,83	1,83	1,4	1,07	0	2,5	0,57	0,5	0,3			
Visitas a la Zona	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	
Duración por Visitas (días)	6	6	6	6	6	6	0	0	0	0	5	5	5	5	0	5	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	5	5	0	0	0	5	5	5	5	5	5	5	5	0	0	0	
Explotación minera - Modificación																																											
Explotación minera de carbón proyectos - Modificación																																											
	Explotación minera de carbón ≥ 800.000 t < 3.000.000 t									Explotación minera de carbón $\geq 3.000.000$ t < 9.000.000 t									Explotación minera de carbón $\geq 9.000.000$ t																								
Categoría	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1			
Dedicación hombre/mes	1,4	1,4	1,4	0,97	0,8	0,8	1,9	0,57	0,5	0,3	1,43	1,43	1,43	2,67	0,83	1,33	1,9	0,57	0,5	0,3	1,47	1,47	1,47	2,73	1,37	1,37	1,9	0,57	0,5	0,3	1,47	1,47	1,47	2,73	1,37	1,37	1,9	0,57	0,5	0,3			
No. de visitas al proyecto	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0		
Duración por visita (días)	3	3	3	3	0	3	3	0	0	0	4	4	4	4	4	4	4	4	0	0	0	5	5	5	5	0	5	0	0	0	0	5	5	5	5	0	5	0	0	0	0		
Explotación minera Otros materiales proyectos - Modificación																																											
	Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos									Explotación minera Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas									Explotación minera otros minerales y materiales																								
Categoría	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1	3	3	3	2	2	2	3	1	3	1			
Dedicación hombre/mes	1,4	1,4	1,4	0,97	0,8	0,1	1,9	0,57	0,5	0,3	1,4	1,4	1,4	0,97	0,8	1,3	1,9	0,57	0,5	0,3	1,4	1,4	1,4	0,97	0,1	0,1	1,9	0,57	0,5	0,3	1,4	1,4	1,4	0,97	0,1	0,1	1,9	0,57	0,5	0,3			
Visitas a la Zona	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0			
Duración por Visitas (días)	3	3	3	3	0	3	0	0	0	0	3	3	3	3	0	0	0	0	0	0	3	3	3	3	0	3	0	0	0	0	3	3	3	3	0	3	0	0	0	0			

Tabla 20. Proyectos, Obras o Actividades del Sector de la Minería –Seguimiento Ambiental-

TABLA 20 Proyectos obras o actividades del sector de Minería - Seguimiento																																								
Seguimiento Explotación minera de carbón																																								
Explotación minera de carbón proyectos - Ordinarios																																								
	Explotación minera de carbón ≥800.000 t < 3.000.000 t										Explotación minera de carbón ≥3.000.000 t < 9.000.000 t										Explotación minera de carbón ≥ 9.000.000 t																			
Categoría	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1
Dedicación hombre/mes	1,17	1,17	1,17	0,47	0,47	0,47	0,5	0,37	0,17	0,17	1,73	1,73	1,73	0,7	0,7	0,7	0,5	0,4	0,23	0,17	2,37	2,37	2,37	1	1	1	0,5	0,43	0,33	0,23	2,37	2,37	2,37	1,17	1	1	1,5	1,33	0,33	0,73
No. de visitas al proyecto	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0
Duración por visita (días)	3	3	3	3	3	3	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	0	0	0	0	9	9	9	9	9	9	0	0	0	0	9	9	9	9	9	9	0	0	0	0
Explotación minera de carbón proyectos - Complejos																																								
	Explotación minera de carbón ≥800.000 t < 3.000.000 t										Explotación minera de carbón ≥3.000.000 t < 9.000.000 t										Explotación minera de carbón ≥ 9.000.000 t																			
Categoría	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1
Dedicación hombre/mes	1,67	1,17	1,17	0,63	0,47	0,47	0,7	0,73	0,23	0,4	2,23	1,73	1,73	0,87	0,7	0,7	1,2	1,07	0,3	0,5	2,87	2,37	2,37	1,17	1	1	1,5	1,33	0,33	0,73	2,87	2,37	2,37	1,17	1	1	1,5	1,33	0,33	0,73
No. de visitas al proyecto	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0
Duración por visita (días)	3	3	3	3	3	3	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	0	0	0	0	9	9	9	9	9	9	0	0	0	0	9	9	9	9	9	9	0	0	0	0
Explotación minera Otros materiales proyectos - Ordinarios																																								
	Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos										Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas										Explotación minera otros minerales y materiales																			
Categoría	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1
Dedicación hombre/mes	1,17	1,17	1,17	0,47	0,47	0,47	0,5	0,37	0,17	0,13	2,37	2,37	2,37	1	1	1	0,5	0,43	0,33	0,23	1,73	1,73	1,73	0,7	0,7	0,7	0,5	0,4	0,23	0,17	1,73	1,73	1,73	0,7	0,7	0,7	0,5	0,4	0,23	0,17
Visitas a la Zona	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	3	3	3	3	3	3	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	0	0	0	0
Explotación minera Otros materiales proyectos - Complejos																																								
	Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos										Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas										Explotación minera otros minerales y materiales																			
Categoría	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3	1	3	1
Dedicación hombre/mes	1,67	1,17	1,17	0,63	0,47	0,47	0,7	0,73	0,23	0,4	2,87	2,37	2,37	1,17	1	1	1,5	1,33	0,4	0,73	2,87	2,37	2,37	1,17	0,7	0,7	1,5	1,33	0,4	0,73	2,87	2,37	2,37	1,17	0,7	0,7	1,5	1,33	0,4	0,73
Visitas a la Zona	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0
Duración por Visitas (días)	3	3	3	3	3	3	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	0	0	0	0	5	5	5	5	5	5	0	0	0	0

TABLA 29. Cambios menores y giros ordinarios

TABLA 29 Modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario														
	Cambios Menores - Proyectos Energía, Hidrocarburos, Infraestructura y Minería						Cambios Menores - Agroquímicos - Planta de producción				Cambios Menores - Agroquímicos - Importación plaguicidas			
Categoría	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3
Dedicación hombre/mes	0,13	0,07	0,01	0,02	0,12	0,02	0,07	0,03	0,02	0,03	0,03	0,02	0,01	0,01
No. de visitas al proyecto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Duración por visita (días)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

TABLA 30. Planes de Gestión Ambiental de Los Residuos de Envases y Empaques de Papel, Cartón, Plástico, Vidrio, Metal: Seguimiento (Resolución 1407 de 2018)

Categoría	Individual				Colectivo											
					Tipo 1 >1 y ≤ 50 empresas				Tipo 2 >50 y ≤100 empresas				Tipo 3 >100 empresas			
	7	4	6	3	7	4	6	3	7	4	6	3	7	4	6	3
Dedicación hombre/mes	0,21	0,08	0,03	0,01	0,31	0,14	0,03	0,01	0,43	0,16	0,03	0,01	0,53	0,18	0,03	0,01
Visitas a la Zona	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0
Duración por Visitas (días)	2	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0

5. IMPACTO ECONÓMICO.

La modificación de las tablas 2 y 20 relacionadas con los Proyectos, Obras o Actividades del Sector de la Minería generaran una recuperación de los costos invertidos en el desarrollo de las actividades de evaluación, modificación y seguimiento, proyectado a tarifa de la vigencia 2020, sin incluir los valores relacionados con tiquetes y comisiones como se muestra a continuación:

Valores en pesos, t = toneladas

Costo servicio Evaluación Sector Minero- nueva resolución	Costo - sin tiquetes ni comisiones
Explotación minera de carbón ≥ 800.000 t < 3.000.000 t	213.594.000
Explotación minera de carbón $\geq 3.000.000$ t < 9.000.000 t	276.993.000
Explotación minera de carbón $\geq 9.000.000$ t	280.768.000
Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos	200.567.000
Explotación minera Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas	254.354.000
Explotación minera otros minerales y materiales	152.639.000

Costo servicio Modificación Sector Minero - nueva resolución	Costo - sin tiquetes ni comisiones
Explotación minera de carbón ≥ 800.000 t < 3.000.000 t	130.922.000
Explotación minera de carbón $\geq 3.000.000$ t < 9.000.000 t	162.899.000
Explotación minera de carbón $\geq 9.000.000$ t	173.044.000
Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos	121.339.000
Explotación minera Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas	137.767.000
Explotación minera otros minerales y materiales	111.756.000

Costo servicio Seguimiento Sector Minero - resolución nueva	Total costos no complejo	Total costos complejo
Explotación minera de carbón ≥ 800.000 t < 3.000.000 t	83.032.000	105.195.000
Explotación minera de carbón $\geq 3,000.000$ t < 9.000.000 t	115.957.000	151.505.000
Explotación minera de carbón $\geq 9.000.000$ t	156.934.000	202.281.000
Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos	82.318.000	105.195.000
Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas	156.934.000	203.088.000
Explotación minera otros minerales y materiales	115.957.000	177.610.000

La nueva tabla 29 Modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario para proyectos de Energía, Hidrocarburos, Infraestructura, Minería y Agroquímicos permitirá recuperar los costos invertidos en el desarrollo de las actividades de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario para los proyectos. Las tarifas se proyectan a costos de la vigencia 2020, las cuales no incluyen valores relacionados con tiquetes y comisiones como se muestra a continuación:

Modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario	Total Costo
Cambios Menores - Proyectos Energía, Hidrocarburos, Infraestructura y Minería	4.460.000
Cambios Menores - Agroquímicos - Planta de producción	1.772.000
Cambios Menores - Agroquímicos - Importación plaguicidas	829.000

Para la tabla 30 el cobro por concepto del seguimiento a planes de gestión ambiental de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal se fija por primera vez en la reglamentación de cobro, de acuerdo con las tablas calculado para la tarifa de la vigencia 2020 sin costo por tiquetes y costos de comisión, así:

- i) Seguimiento individual en \$ 2.377.706
- ii) Seguimiento colectivo
 - a. tipo 1 \$3.556.472,
 - b. tipo 2 \$4.461.442
 - c. tipo 3) \$5.248.246.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La implementación de la modificación no impacta el presupuesto de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, por cuanto no se deben disponer recursos para su creación y ejecución.

7. CONSULTA Y PUBLICIDAD

El proyecto de Resolución está acorde con los postulados de publicidad y participación, en los términos de la normatividad vigente (Decreto 1609 de 2015).

De igual manera, en virtud del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la ANLA el día _ de ___ al __ de ___ y por el término de 10 días hábiles (ver figura 1), información que puede ser consultada en el link _____ para la participación de la ciudadanía, recibiendo un total _ () participaciones las cuales fueron revisadas y atendidas según el caso, información que se consolidó en el archivo publicado en el portal de la entidad el día ____ del ____ de 2020.

Cordialmente,

NANY HEIDI ALONSO TRIANA

Subdirectora Administrativa y Financiera
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Anexo: Documento técnico soporte
Ficha técnica Evaluación
Ficha técnica Seguimiento
Ficha técnica Cambios Menores